

## Normativa sobre protección de datos de las empresas en la documentación societaria

**E**n toda estructura empresarial, sea cual sea la forma jurídica en que se haya constituido, se utilizan determinados libros y documentos tanto para organizar su actividad como para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que tienen impuestas.

Así, en la documentación societaria se reflejan las actuaciones relevantes como son los acuerdos de inscripción obligatoria en el Registro Mercantil, pero también las actuaciones del día a día de la sociedad, como, por ejemplo, las operaciones de suministro de material, las ventas de sus productos y servicios, etc.

Con la normativa vigente, es obligación por parte de cualquier empresa la llevanza de determinados "libros societarios". Así, se encuentran en esta situación el Libro Registro de los títulos de la empresa, donde se identifican los propietarios de las acciones o participaciones sociales, según el caso; el Libro Diario, que detalla el día a día de las operaciones comerciales de la empresa; el Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, que detalla sus bienes, derechos y obligaciones; el Libro de Actas, que recopila todas las Actas que acreditan las celebraciones de los órganos societarios de la empresa; o, por último, el Libro Registro de Facturas Recibidas, que reúne las facturas de todos los bienes y servicios recibidos por ésta.

Asimismo, la empresa también deberá realizar a lo largo de su existencia determinadas actuaciones en cuya documentación se traten datos personales. Sirve como ejemplo el supuesto del aumento de capital que debe inscribirse en el Registro Mercantil mediante la preceptiva Escritura pública. Si los adquirentes de las acciones o participaciones, son personas físicas, sus datos personales serán objeto de un tratamiento del que la empresa es responsable.

La Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se aplica a todo dato que identifique a una persona física, registrado en soporte físico y, consecuencia de ello, sea susceptible de tratamiento. Por ello, no hay dudas de que la documentación societaria debe cumplir los requisitos de la LOPD; debemos ser conscientes de las obligaciones específicas que la empresa tenga al respecto de los ficheros y tratamientos de datos personales que se derivan de la misma.

Del análisis de los datos personales que comúnmente se tratan en la documentación societaria y, por tanto, de los que será responsable la empresa, podemos identificar los siguientes:

- Las personas que son o han sido en algún momento propietarios de la empresa (accionistas, socios partícipes, etc.), cuyo control y actuaciones quedan reflejadas en el respectivo Libro Registro o en las juntas generales de la empresa.

- Los administradores y/o consejeros, dependiendo del modo de administración por el que se haya optado para dirigir la actividad de la empresa.
- Otro supuesto son las inscripciones que se realizan en los libros contables, donde se recogen datos personales de quienes tienen relaciones comerciales

religiosa o con una tendencia sexual, por ejemplo.

Por último, merece una mención específica la posición de las empresas que confieren a un tercero la administración o la secretaría social, que por la naturaleza de sus obligaciones suele encomendarse a un abogado externo. En este caso, estamos en un supuesto de acceso a los datos personales por cuenta de terceros, donde el abogado externo se coloca en la posición de Encargado de Tratamiento.

Recordemos que este tipo de relación necesita de un contrato por escrito o por cualquier otro medio que acredite su celebración. En este caso concreto, será res-

---

Es obligación por parte de cualquier empresa la llevanza de determinados "libros societarios" como el Libro Registro de los títulos de la empresa

---

con la empresa. También se puede dar la situación en la que los ficheros y tratamientos de los datos personales de las personas afectadas por este apartado queden regularizados por otras vías, como son los destinados, por ejemplo, a Clientes y Proveedores.

En principio, por el tipo de tratamiento de datos y los ficheros que genera la documentación societaria, debemos pensar que nos encontramos ante datos personales que exigen un nivel de seguridad básico. No obstante la regla general, podemos encontrarlos en algún caso donde el tratamiento exija medidas de seguridad de alto nivel, en los casos en los que se identifique a la persona con una determinada ideología, orientación

posibilidad de la empresa la acreditación de la existencia de dicho contrato y que incluya los requisitos exigidos por la normativa sobre protección de datos ■

**Diego Manuel López Gutiérrez,**  
abogado del dpto. de Derecho de  
Tecnologías de la Información



**LEGALIA ABOGADOS**

Paseo de la Castellana, 23, 1.ª planta  
28046 Madrid  
Tel: 913 912 066 • Fax: 913 102 222  
Video: 913 106 418 • www.legalia.com